



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CONTRATO Firmado con Token

Número: CONVE-2023-00539809-UNC-DEC#FD

CORDOBA, CORDOBA
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: EX 2021 212212 UNC ME#FD ADENDA CONTRATO CANO GANDIA

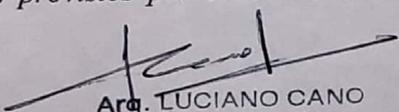
EX 2021 212212 UNC ME#FD

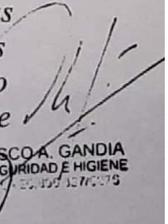
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Cláusula Adenda

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano Facultad de Derecho - Guillermo Barrera Buteler, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte y los Sres. Lic. Francisco Antonio GANDIA DNI 26.896.327 y el Sr. Arq. Luciano Daniel CANO DNI 25.929.060, en adelante LOS PROFESIONALES, se celebra la presente Adenda al Contrato de Locación de Servicios CONVE 2023 170595 UNC DEC#FD que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen modificar el ARTICULO SEXTO que debe decir : "LOS PROFESIONALES percibirán como retribución en concepto de honorarios profesionales, las sumas mensuales para los meses de enero de \$ 68995 (sesentay ocho mil novecientos noventa y cinco) y de igual monto para febrero, pagaderos de la siguiente forma: al Arq. Luciano Daniel CANO DNI 25.929.660, en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 57.495 (pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco), para los meses de enero y febrero a partir del día 1 al 10 del mes vencido y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen, y al Sr. Lic. Francisco Antonio GANDIA DNI 26.896.327 en 2 (dos) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 11.500 (pesos once mil quinientos), para los meses de enero y febrero a partir del día 1 al 10 del mes vencido; renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberán otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25.453, normas complementarias y reglamentarias. El importe previsto en las presentes cláusulas se atenderá con fondos provistos por la Universidad Nacional de Córdoba".


Arq. LUCIANO CANO
Área de Planeamiento Físico
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


FRANCISCO A. GANDIA
LIC. EN SEGURIDAD E HIGIENE
MATR. N° 25.929.060

